



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefaxis: 3718758- 3716784



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JOSEFA ESCOBAR

ACUERDO N° 25

Itagüí, 09 de noviembre de 2022

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y/o la papelería escolar de la institución educativa para el año escolar 2023

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Josefa Escobar, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 25

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo 24 de 2022 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar, fotocopidora
4. Que la Institución posee dos (2) instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tiendas escolares, como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tiendas escolares y papelería escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas y papelerías escolares, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefaxis: 3718758- 3716784



8. La institución educativa debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar el protocolo de bioseguridad señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: El lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo los espacios destinados a la prestación del servicio de tienda o papelería escolar de la Institución educativa en el año escolar 2023, a partir del 21 de noviembre de 2022 y hasta las 14 horas del día 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2. Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, ello según la planeación a la fecha para el año 2023.

- Sede única con jornada de la mañana, tarde y noche.
- N° estudiantes jornada de la mañana 910 aproximadamente
- N° estudiantes jornada de la tarde 250
- N° estudiantes jornada de la noche 50
- N° docentes y directivos docentes 65
- N° administrativos y personal apoyo 25 aproximadamente

La administración Municipal atiende mediante el restaurante escolar a aproximadamente 860 estudiantes con refrigerio y 190 con almuerzo.

Artículo 3. Cada uno de los espacios a adjudicar, con que cuenta la institución, se ofrece en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sendos formularios y presentar propuestas para más de uno.

Artículo 4. Se establecen como valores mensuales base para cada una de los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones se pacten en el contrato, de manera mensual.

- Tienda escolar uno, sede principal ubicado: Carrera 67A #73 - 30 Vereda el Pedregal. Trescientos cinco mil cuatrocientos pesos **(\$305.400°)**
- Tienda escolar dos, sede Juan Echeverri ubicado: carrera 68 # 67-50 el Progreso Ciento diez y seis mil seiscientos pesos **(\$116.600°)**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario según Decreto N° 719 del 10 de noviembre de 2021. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT2 del área de conforme el espacio objeto del arrendamiento, la suma de dinero por éstos conceptos será consignados en la misma cuenta a la del canon de arrendamiento.

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el 17 de enero, hasta el 30 de noviembre del año 2023.

PARÁGRAFO: El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de los diez (10) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo

Artículo 5. Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la institución en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

Artículo 6. El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto en sesión del presente año.

Artículo 7. El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

PARÁGRAFO: El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 8. Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tomada en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

Persona Natural

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefaxis: 3718758- 3716784



2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Copia de la Cédula.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría.
6. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
7. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
8. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
9. Propuesta y evidencias para la implementación de protocolos de bioseguridad y de las garantías y propuestas para evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de la cafetería y/o papelería escolar o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
10. Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución.

Persona Jurídica

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica
2. Copia del Registro Único Tributario, con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Certificación de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado oferta. Debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
4. Copia de la Cédula del Representante
5. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría del Representante Legal.
7. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
8. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
9. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos Vigentes.
10. Propuesta y evidencias para la implementación de protocolos de bioseguridad y de las garantías y propuestas para evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de la cafetería y/o papelería escolar o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
11. Certificado de la Contadora de los Fondos Educativos, donde conste que se encuentra a paz y salvo con la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefaxis: 3718758- 3716784



Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente no menos de seis meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia de representación legal.

Corresponde al Rector Ordenador, suscribir el Contrato de arrendamiento de los espacios destinados a la tienda escolar iniciando a partir del 16 y hasta el 30 de noviembre restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha. Nota: El contrato se celebrará en el mes de enero del año 2023, según el caso.

Artículo 9: Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y que de no cumplirse serán causal de terminación del mismo:

- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo de la Institución Educativa Maria Josefa Escobar y este puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión del mismo
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato, y el horario de prestación del servicio, será el establecido para las jornadas escolares de la mañana, la tarde y la noche. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario se variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de la institución. Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.
- A las instalaciones de la tienda escolar no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de la institución, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.
- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de la institución sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



- El adjudicatario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio de Educación Nacional.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio, o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará.
- Para la prestación del servicio de tienda escolar, el adjudicatario deberá considerar las recomendaciones del anexo denominado marco teórico para las tiendas escolares saludables y promover un entorno que fomente la alimentación saludable y los estilos de vida saludables.
- La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato, y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, la institución no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas.
- La Rectoría tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.
- La institución no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y la institución.
- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y dar información inmediata a la rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio

Artículo 10: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

“EDUCAMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SANA CONVIVENCIA”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución, al interior de la Comunidad Educativa.
 2. Solamente se puede vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
 3. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
 4. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización del Consejo Directivo.
 5. Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
 6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
 7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella las horas de la noche,
 8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 30 de noviembre del 2023 de la misma vigencia y bajo estricto inventario.
 9. Los proveedores prestarán el servicio a Tienda Escolar únicamente dentro de la jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente carnetizados por el adjudicatario.
 10. Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
 11. Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
 12. Orientar la clasificación de los desechos de acuerdo al color de las canecas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



- 13. Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada

Artículo 11. Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertas y no podrán celebrar contratos con la Institución, por si o por interpuesta persona:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
2. Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos
6. Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.

Artículo 12. Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes.

Artículo 13. Criterios de evaluación de las propuestas.

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL
Valor mensual ofrecido (Canon de Arrendamiento)	65%
Beneficios anexos ofrecidos	10%
Lista de precios	15%
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%

ARTÍCULO 14: Serán causales para que LA INSTITUCIÓN dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes: 1.- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCIÓN. 2.- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado. 3.- La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios. 4.- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo 5.- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada. 6.- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCIÓN (Consejo Directivo)- 7.- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

Artículo 16: Cronograma de la Convocatoria.

Fecha: desde 21 de noviembre de 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Hasta: 25 de noviembre de 2022 Hora: 8 a.m.

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría y puerta principal

Entrega de pliego de condiciones a la comunidad educativa interesada:

Fecha: desde 21 de noviembre

Hasta: 24 de noviembre

Horario: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Recepción de propuestas

Fecha: 25 de noviembre

Hora: 2:00 p.m

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la Secretaría de la institución educativa.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

Fecha: 29 de noviembre

Hora: 11:00 a.m

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa

Publicación de la Evaluación de las propuestas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Fecha: 30 de noviembre

Lugar: Carteleras de la Institución Educativa

Adjudicación

Fecha: 01 de diciembre

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa

Artículo 17. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí a los 16 del mes de noviembre del año 2022

Para constancia firman.

William Echavarría Aguilar

Rector

Dayana Godoy Taborda

Personera

Jonatan Vélez Gutiérrez

Representante docente

Diego Vanegas Rojas

Representante docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR
Resolución de estudios n° 6027 de julio 27 de 2000
Decreto Municipal de Fusión N° 322 del 12 de Enero de 2016
Resolución N° 7603 del 14 de Marzo de 2019 Jornada única
NIT: 811021159-4 DANE: 205360001254
Itagüí telefax: 3718758- 3716784



Adriana Restrepo

Adriana Restrepo Estrada

R. padres de familia sede Principal

María Camila Vélez A.

María Camila Vélez Arboleda

R. Estudiantes sede Principal

María José O.

María José Ortiz Villalba

R. Estudiantes sede Juan Echeverry

Sebastián Moreno

Sebastián Moreno

R. Egresado